



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Dirección General Administrativa

Calzada Antonio Narro No. 1923, Buenavista
Saltillo, Coahuila, México. C.P. 25315

Tel. directo (844) 411-02-08 / Conmutador (844) 411-02-00 ext. 2208

e-mail: administrativa@uaaan.edu.mx / Web: www.uaaan.edu.mx



Oficio DGA*203/24
22 de marzo de 2024

C. Evangelina Martínez Rivera
Asesor Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios

En atención a la solicitud de Oficio DPA*002/24 signado coordinadamente por el M.C. Juan Manuel Cepeda Dovala, Director General Académico y la Dra. María Magdalena Barrera Puente, Jefa del Departamento de Desarrollo del Personal Académico, agradeceré a Usted, proceda a elaborar contrato con el proveedor INNOVO TECHNOLOGY SOLUTIONS, S. de R.L. de C.V., quien capacitará para el desarrollo de la actualización de los cursos remediales de: Matemáticas, Física, Química, Biología y Cálculo Diferencial e Integral a los alumnos de nuevo ingreso.

De igual manera, y como parte de las funciones del área de Educación Continua y a Distancia, se solicita dar de ALTA al proveedor ING. MAURICIO CAMACHO JUÁREZ y elaborar contrato para el diseño de contenidos educativos multimedia para el "Diplomado de Agroecología". Se anexa documentación.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Alma Terra Mater



Dr. Francisco Daniel Hernández Castillo
Enc. del Despacho de la Dirección General Administrativa

Anexos:

Ccp. M.C. Juan Manuel Cepeda Dovala / Director General Académico
Dra. María Magdalena Barrera Puente / Jefa del Depto. de Desarrollo del Personal Académico
C.P. Rosalva Álvarez Niño / Subdirectora de Finanzas
C.P. Joaquín Hernández Eguía / Jefe del Departamento de Contabilidad
Archivo / Minuta

FDHC*/jsc



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Departamento de Desarrollo del Personal Académico

Calzada Antonio Narro No. 1923, Buenavista, Saltillo, Coah. C.P. 25315

Tel. Fax: (844) 411-02-88 Conmutador (844) 411-02-00 Ext. 2288

e-mail: desperaca@uaaan.edu.mx Página Web: www.uaaan.mx



Saltillo, Coahuila, marzo 11, 2024

Oficio No. DPA*002/24

Dr. Francisco Daniel Hernández Castillo

Encargado del Despacho de la Dirección General Administrativa

Por medio del presente solicitamos tenga a bien realizar el contrato correspondiente para el desarrollo de la actualización de los cursos remediales de: Matemáticas, Física, Química, Biología y Calculo Diferencial e Integral los cuales serán actualizados para ofrecerlos a los alumnos de nuevo ingreso con el objetivo de evitar el rezago, reprobación o deserción escolar a corporativo:

Innovo Technology Solutions S. de R.L. de C.V.

Así mismo dar de alta como proveedor al Ing. Mauricio Camacho Juárez y elaborar el contrato para el diseño de contenidos educativos multimedia para el "Diplomado de Agroecología". Como parte de las funciones del área de Educación Continua y a Distancia

ATENTAMENTE

"Alma Terra Mater"



[Signature]
M. Juan Manuel Cepeda Dovala.
Director General Académico

[Signature]
Dra. María Magdalena Barrera Puente.
Jefa Del Depto. de Desarrollo del Personal Académico



C.c.p.

Archivo/Minuta





Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

CONTRATO DE SERVICIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA, "EL PROVEEDOR" "INNOVO TECHNOLOGY SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADO POR EL C. FLAVIO LOZANO MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

1. Que de conformidad con el artículo 1º. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de Abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales: I. Impartir educación superior en el campo de las ciencias agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural. II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado, y III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.
2. Que en su representación comparece el DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO, en su carácter de ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA y apoderado general para actos de administración, quien acredita su personalidad mediante el poder general para actos de administración y para la suscripción de títulos de crédito que le fue otorgado por el DR. ALBERTO FLORES OLIVAS, en su carácter de Rector de "LA UNIVERSIDAD", mediante instrumento público número (80) ochenta, siendo las (09:30) nueve treinta horas de fecha martes (22) veintidós de Junio de (2023) dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del notario público número (110) ciento diez, Lic. Manuel Cisneros González, Registrado el día 23 (veintitrés) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) bajo el acuse de registro de poder en el Registro de Poder en el Registro Nacional de avisos y poderes bajo la clave de registro N°. D6FQJRBVNPKG, de la Cd. de Saltillo, Coahuila, bajo protesta de decir la verdad, que las facultades conferidas y que ostenta en este acto, a la fecha no han sido renovadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
3. Que "LA UNIVERSIDAD" requiere de actualización de CURSOS DE MATEMÁTICAS, FÍSICA, QUÍMICA, BIOLOGÍA, Y CALCULO DIFERENCIAL según el "ANEXO I" del presente contrato el cual forma parte de este y cuenta con los recursos suficientes para cubrir el pago.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número UAA-750303-NHA.
5. Que tiene establecido su domicilio en Edificio Central Administrativo, ubicado en Calzada Antonio Narro # 1923, en la Colonia Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de

Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Computador (844) 411-0200 ext. 2208, Tel. dir. (844) 411-02-08



II. Declara "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que es una Sociedad Anónima, legalmente constituida conforme a las leyes de la República mexicana, según lo acreditado con la Escritura Pública número 42648 (cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho), de fecha 09 (nueve) de abril de 2010 (dos mil diez) otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo Flores Montiel, Notario Público número 1 (uno) del Distrito de Cuauhtémoc, en el estado de Tlaxcala. Bajo protesta de decir la verdad, que las facultades conferidas y que ostenta en este acto, a la fecha no han sido renovadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

2. Que tiene dentro de su objeto social como actividad preponderante: servicios profesionales, capacitación y asesoría técnicas a distancia, comprar y vender cursos de capacitación y asesorías en tema de computación.

3. Manifiesta bajo protesta de decir la verdad que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato con "LA UNIVERSIDAD", y para ello cuenta con la organización, experiencia y recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con su objeto.

4. Que "EL PROVEEDOR", se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número: ITS100409L2A.

5. Que declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este contrato con la seguridad que ninguno de los dueños o directivos de "EL PROVEEDOR" se encuentra desempeñando un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, o están inhabilitados para desempeñarlos y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los Servidores Públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este contrato, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo. En tal razón no le son aplicables las restricciones establecidas en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

6. Que conoce debidamente el sitio en donde se entregaran el objeto de este contrato, por lo que considera todos los factores que intervienen para su ejecución.

7. Que el C. FLAVIO LOZANO MORALES, acredita su personalidad de Representante Legal con el Testimonio de Escritura Pública número 42648 (cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho), de fecha 09 (nueve) de abril de 2010 (dos mil diez) otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo Flores Montiel, Notario Público número 1 (uno) del Distrito de Cuauhtémoc, en el estado de Tlaxcala. Bajo protesta de decir la verdad, que las facultades conferidas y que ostenta en este acto, a la fecha no han sido renovadas, modificadas o limitadas en forma alguna

7. Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su Domicilio Fiscal ubicado en Av. Cuauhtémoc # 1703-1 Col. Fátima, C.P. 90357, de Tlaxcala, Apizaco. Tel. 241 41 83832, Correo electrónico flavio.lozano@innovo.mx

8. El precio pactado de acuerdo a la fecha de fallo puede variar, tanto al alza como a la baja de precio, esto de acuerdo a las Normas Federales y la Secretaría de Economía, y se obliga a dar por enterado mediante escrito para dicha variación de precios.

9. Para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, han presentado a "LA UNIVERSIDAD", la opinión favorable emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto del



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

cumplimiento de sus obligaciones Fiscales conforme lo dispuesto la regla 2.1.37 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

III. DECLARAN "LAS PARTES:

1. Que se reconocen la personalidad con la que acuden a la firma del presente contrato.
2. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y humana para dar cumplimiento al objeto de este Contrato.
3. Este contrato se celebra derivado del Procedimiento de Adjudicación Directa, convocada para la compra de ACTUALIZACION DE CURSOS REMEDIALE DE: MANTEMATICAS, FISICA, QUIMICA, BIOLOGIA Y CALCULO DIFERENCIA E INTEGRAL. en los términos del "ANEXO I" del presente Contrato que forma parte del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: En los términos y condiciones del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la "UNIVERSIDAD" el bien que se describe en los términos del "ANEXO I" del presente instrumento, que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - RELACIÓN DE ANEXO: El anexo que forma parte integrante del presente contrato, es el "Anexo I" de que acompaña a este contrato.

TERCERA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", se obliga a SUMINISTRAR EL SERVICIO, objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el "ANEXO I", del mismo.

CUARTA.- PRECIO CONVENIDO: "LA UNIVERSIDAD", se obliga a pagar como contraprestación a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$87,500.00 (ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.) más la cantidad de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N) por concepto de IVA. Dando un monto total de \$101,500.00 (ciento un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

QUINTA.- FORMA DE PAGO: El pago del servicio objeto de este contrato se efectuarán en moneda nacional que se cubrirá a más tardar a los 15 días hábiles en que "EL PROVEEDOR", la factura se emitirá por semana a contra recibo al departamento de Contabilidad.

1. Dichos pagos se realizarán en el Departamento de Contabilidad, de "LA UNIVERSIDAD" ubicada en el señalado en la declaración primera, numeral 7 de este contrato o a través de transferencia electrónica si "EL PROVEEDOR" así lo solicita mediante escrito dirigido al Departamento mencionado de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

1. Lugar de entrega: En las Instalaciones de la UNIVERSIDAD en el área correspondiente ubicada en Calzada Antonio Narro #1923, C.P. 25315, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila. México.
2. Tiempo de entrega: Se suministra el servicio de acuerdo a la solicitud del departamento de Desarrollo del personal Académico, el cual será supervisado por la Dra. Magdalena Barrera Puente.

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de

Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Computador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel. dir (844) 411-02-08



SEPTIMA.- Precios Unitarios. Los precios unitarios para el servicio será el establecido en el ANEXO I

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

1. PAGAR EL PRECIO CONVENIDO.- Si se recibe de acuerdo a la Propuesta Técnica y Económica aceptada.

2. ACCESO: "LA UNIVERSIDAD", se compromete a permitir al personal de "EL PROVEEDOR" el acceso al área institucional y otorgar las facilidades necesarias a fin de que el personal de "EL PROVEEDOR" pueda cumplir con el servicio del contrato.

3. INFORMACIÓN: Otorgar toda la información necesaria al personal responsable que designe "EL PROVEEDOR", para el mejor cumplimiento del servicio del contrato.

4. LIBERACIÓN DE GARANTÍA: Liberar la fianza otorgada por "EL PROVEEDOR" al término del presente contrato, siempre y cuando ésta haya cumplido a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" con todas sus obligaciones. Esta fianza únicamente podrá ser liberada por la Dirección General Administrativa de "LA UNIVERSIDAD". NO APLICAR, ya que se realiza el servicio y posteriormente envían factura para pago.

5. CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado, procederá inmediatamente a extender las constancias de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio, a los trámites de para la cancelación de las garantías de anticipo en su caso y cumplimiento del contrato.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

1. SUMINISTRO DEL SERVICIO: Prestar con la mayor eficiencia, eficacia, calidad y honradez, con sus propios recursos humanos, técnicos y materiales, del suministro del servicio objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el "ANEXO I" del presente contrato.

2. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO: El servicio suministrado se sujetará a los términos y condiciones de aceptación por parte del área o departamento solicitante de "LA UNIVERSIDAD" debiendo cubrir el servicio ofertado y objeto de este contrato y necesidades requeridas del usuario, pudiéndose presentar el supuesto de devolución o reposición de cilindros de dicho servicio por motivo de fallas.

3. SUPERVISIONES: Atender con toda diligencia las observaciones y supervisiones que haga "LA UNIVERSIDAD" para lograr que el servicio se entregue en forma óptima a través del Depto. De Magdalena Barrera Puente.

4. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de infringir derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) o de propiedad intelectual (derechos de autor) en el objeto del presente contrato.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

5. **FACTURACIÓN:** Presentar a "LA UNIVERSIDAD" la factura de la Adquisición debidamente requisitada, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos fiscales y en general todas aquellas de carácter legal que para los efectos del presente Contrato fueren necesarios.

DECIMO.- GARANTÍA: "EL PROVEEDOR" entregará a más tardar a los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento, pudiendo ser fianza, expedida por compañía legalmente autorizada, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público que garantice el cumplimiento del presente contrato o cualquiera de las formas que el mismo precepto señala, por el 10% del monto máximo convenido en la Cláusula Cuarta, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), según el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público. No aplica, ya que realizan el servicio y posteriormente se hará el pago correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: "LA UNIVERSIDAD", podrá designar a un Representante QUE PODRÁ REMOVER LIBREMENTE, el cual actuará como supervisor y a través de quien se darán instrucciones, que se estimen pertinentes a "EL PROVEEDOR" tanto del Cumplimiento del Servicio del presente contrato. Toda instrucción, indicación, modificación y observación relativa al suministro del servicio, se hará constar en el reporte que se llevará para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito, de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL: Las partes expresamente convienen que el presente instrumento no atribuye a ninguna de ellas, o a sus agentes o empleados de las partes contratantes, una relación laboral, por lo tanto, todo el personal que labore para el cumplimiento del presente convenio, será en los términos del mismo, personal precisamente contratado por cada una de ellas y dado que éstas cuentan con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su propio personal, tales como salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación y/o prestación que derive de las citadas relaciones laborales de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social.

1. En ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a las partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra, cada parte de este convenio es responsable de todas y cada una de las reclamaciones individuales o colectivas, que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores y se obliga a liberar y a sacar en paz y a salvo a la otra parte, frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretenda hacer o fincar en perjuicio de la parte que no es su patrón directo y/o sustituto en tal sentido la parte que funja como patrón directo y/o sustituto, se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos y costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada de juicio laboral instaurado en contra de la otra parte, sus filiales o subsidiarias.
2. Por lo anterior, las partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente contrato, razón por la cual cada una de ellas, será el único responsable con el

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de

Servicios
Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Computador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08



personal que utilice en la operación y ejecución del suministro de la adquisición de Equipo del presente contrato, el cual se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, indemnización, despidos, así como de cualquier otra obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, el IMSS e INFONAVIT, por lo que la parte que tenga el carácter de patrón directo y/o sustituto será el único responsable de cualquier reclamación por los conceptos antes citados, obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se intente en su contra, obligándose con esto a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos, costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada con motivo de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial en contra de ella, filiales o subsidiarias.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Servicios del Sector Público en caso de mora en los Equipos por parte de "EL PROVEEDOR", se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" una pena convencional equivalente al dos al millar, sobre el monto total del contrato antes de I.V.A. (2 por cada 1000) del contrato adjudicado, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta un máximo del importe total del 10% del monto del total del contrato.

1. En el supuesto de que las penas aplicadas por "LA UNIVERSIDAD", excedan el 10% del monto del contrato, iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la cláusula Décima Sexta del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR", acepta que en caso de que "LA UNIVERSIDAD" le aplique la penalización a que se refiere la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" deberá de realizar el pago en efectivo en el Edificio Administrativo de "LA UNIVERSIDAD" del domicilio señalado en el I, numeral 5 de las Declaraciones. Las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas siempre y cuando el incumplimiento o causa sean directamente imputables a "EL PROVEEDOR", en el caso de que los retrasos o incumplimientos sean atribuibles a "LA UNIVERSIDAD", los días correspondientes no serán imputables a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN: Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, y artículo 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, la cual empezará desde el momento que "LA UNIVERSIDAD" notifique a "EL PROVEEDOR" en el domicilio convencional establecido, del incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas pertinentes.

1. Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR" determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato.

2. "LA UNIVERSIDAD", comunicará por escrito dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la resolución anterior y en caso de resultar procedente la rescisión administrativa del contrato, se realizará el finiquito correspondiente del importe del servicio SUMINISTRADOS hasta esa fecha que se hubieren aceptado a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y que se encontraran pendientes de pago, quedando a cargo de "LA UNIVERSIDAD" la liquidación



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

correspondiente, de existir diferencias a favor de "LA UNIVERSIDAD" éstas deberán ser restituidas por "EL PROVEEDOR".

3. Si previamente a la determinación de rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" realizará la entrega del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA UNIVERSIDAD" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.
4. "LA UNIVERSIDAD", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a "LA UNIVERSIDAD". En este supuesto "LA UNIVERSIDAD" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.
5. "LA UNIVERSIDAD" al no dar por rescindido el contrato, establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LA UNIVERSIDAD", en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o cuando "EL PROVEEDOR" sea emplazada a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral, siempre y cuando afecte el objeto del presente contrato, en estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN: "LA UNIVERSIDAD" en caso fortuito o de fuerza mayor, podrá suspender temporalmente en todo o en parte el pago de la Compra del objeto del presente contrato, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 3 días hábiles, cuando concurren razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de los arrendamientos recibidos a satisfacción, hasta la fecha de la suspensión.

1. Cuando las causas de suspensión sean imputables a "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Asimismo, las partes establecerán el tiempo de suspensión, a cuyo caso podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o también se podrá reanudar el suministro una vez que hayan desaparecido las causas de suspensión temporal.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES: Cuando existan razones fundadas y explícitas bajo su responsabilidad, dentro de su presupuesto aprobado y disponible "LA UNIVERSIDAD" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento o disminución del monto del contrato o de la cantidad del servicio, arrendamientos o adquisiciones solicitados, otorgar prorrogas mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, de

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de

Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Comitador (844) 411-0200 ext. 2208, Tel.dir (844) 411-02-08

acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- APLICACIÓN.- De acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios. Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para el suministro, arrendamiento o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente: Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un 20% de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otras u otras partidas previstas en el propios contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52, inciso II, de esta Ley.

VIGESIMA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia partir de la fecha del contrato hasta diciembre 2024.

VIGESIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS: Los asuntos relacionados con el objeto de este contrato y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito. En caso de no existir acuerdo, se sujetarán a la legislación aplicable.

VIGESIMA SEGUNDA.- ÁREA DE COORDINACIÓN: "LA UNIVERSIDAD", designa como área de COORDINACIÓN Y RESPONSABLE para el debido cumplimiento del presente contrato a la Dra. María Magdalena Barrera Puentes, Depto. Desarrollo del Personal Académico, con facultades para resolver de común acuerdo con su contraparte, todos los asuntos técnicos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN: Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE EN CUATRO TANTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO I" QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2024, CONSERVANDO TRES EJEMPLARES "LA UNIVERSIDAD" Y UN EJEMPLAR "EL PROVEEDOR".

POR "LA UNIVERSIDAD"
DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION
GENERAL ADMINISTRATIVA Y
APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD

POR "EL PROVEEDOR"
C. FLAVIO LOZANO MORALES
C.V.
INNOVO TECHNOLOGY SOLUTIONS S. DE R.L. DE
REPRESENTANTE LEGAL



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

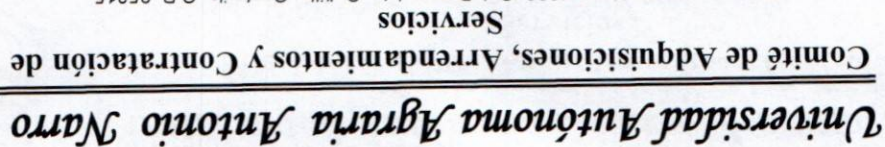
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

TESTIGO

M.C. MAGDALENA BARRERA PUENTE
DEPTO. DESARROLLO DEL PERSONAL ACADÉMICO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONTRATO QUE CELEBRAN LAS PARTES DE ESTE CONTRATO RESPECTO A LA CONTRATACION DEL SERVICIO OBJETO DEL MISMO.- CONSTE _____



ANEXO I

"INNOVO TECHNOLOGY SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V."

CONTRATO DE ADQUISICION SALTILLO 02/7/24 A.D. CURSOS REMEDIALES



PRESUPUESTOS 2024
INFORME DE ACTUACION DEL PRESUPUESTO - 2025-03-26

ENTIDAD 5 COAHUILA DE ZARAGOZA
REGION 5
MUNICIPIO 30 SALTILLO
FINALIDAD 25311 PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR
UNIDAD 420001001 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL PERSONAL ACADEMICO
SUBPROGRAMA 0059 Proyecto De Educacion Continua
RESPONSABLE 2891 BARRERA PUENTE MARIA MAGDALENA

Area exclusiva para el sello
fechador de recepción

Part.	Descripción de la Partida	Asignado	Modificado	Compr.	Deven.	Ejercido	Pagado	Disp. a la Fecha	Disponible
3360600	Servicios de digitalización.	\$ 88,449.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 101,500.00	(\$ 13,051.00)	(\$ 13,051.00)
Total del Capítulo 3		\$ 88,449.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 101,500.00	(\$ 13,051.00)	(\$ 13,051.00)
TOTAL DEL PROYECTO		\$ 88,449.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 101,500.00	(\$ 13,051.00)	(\$ 13,051.00)

Techo Financiero: \$ 88,449.00

Pendiente por asignar : \$ 0.00

AUXILIAR DE MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE

No.POL	FECHA	CUENTA	BEN.	NUM.BEN.	PROY.	DOC	NUM.DOC.	DESCRIPCION	STS	SDO.IN.	CARGO	ABONO	SDO.FIN.
9-B-258	2024-09-26	5133-1000	PAR	3360600	0059	PAG	2043	SERVICIOS DE DIGITALIZACION	P		101,500.00	0.00	
9-B-258	2024-09-26	2112-1000	PRV	615	0059	PAG	2043	SERVICIOS DE DIGITALIZACION	P		0.00	101,500.00	
9-B-258	2024-09-26	2112-1000	PRV	615	0059	PAG	2043	INNOVO TECHNOLOGY SOLUTIONS S. R.L. DE C.V.	P		101,500.00	0.00	
9-P-284	2024-09-23	8221-0000				PAG	2043	MOVIMIENTO AUTOMATICO (AC) DOC: PAG - 2043	P		0.00	101,500.00	
9-P-284	2024-09-23	8241-0000				PAG	2043	MOVIMIENTO AUTOMATICO (AC) DOC: PAG - 2043	P		101,500.00	0.00	
9-P-293	2024-09-23	8251-0000				PAG	2043	MOVIMIENTO AUTOMATICO (CD) DOC: PAG - 2043	P		0.00	101,500.00	
9-P-293	2024-09-23	8241-0000				PAG	2043	MOVIMIENTO AUTOMATICO (CD) DOC: PAG - 2043	P		0.00	101,500.00	
9-P-495	2024-09-26	8261-0000				PAG	2043	MOVIMIENTO AUTOMATICO (DP) DOC: PAG - 2043	P		101,500.00	0.00	
9-P-495	2024-09-26	8271-0000				PAG	2043	MOVIMIENTO AUTOMATICO (DP) DOC: PAG - 2043	P		0.00	101,500.00	
9-P-495	2024-09-26	8251-0000				PAG	2043	MOVIMIENTO AUTOMATICO (DP) DOC: PAG - 2043	P		101,500.00	0.00	
9-P-495	2024-09-26	8261-0000				PAG	2043	MOVIMIENTO AUTOMATICO (DP) DOC: PAG - 2043	P		101,500.00	0.00	
TOTALES										0.00	609,000.00	507,500.00	101,500.00

Fecha del Reporte: 3:00pm on Thursday 20th March 2025



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Sistema de Contabilidad - Saltillo - 2024
Impresión de Póliza

Poliza No. **B-09-00258**

Elab :2024-09-26

Cheque No.

Imprimir

Referencia

DEP: INNOVO TECHNOLOGY SOLUTIONS S. R.L. DE C.V. - F A298 FACTURA DE PAGO POR ACTUALIZACION DE LOS CURSOS REMEDIALES DE MATEMATICAS, BIOLOGIA, FISICA, QUIMICA Y CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL (SE IMPARTIRÁN EN LINEA, LOS CUALES SE OFRECERÁN EN PLATAFORMA MOODLE)

APLICADA

Cuenta	Tipo	Refer.	Doc	Núm.	Descripción de la Partida	Cargo	Abono
2112-1000	PRV	615	PAG	2043	INNOVO TECHNOLOGY SOLUTIONS S. R.L. DE C.V.	\$ 101,500.00	
5133-1000	PAR	3360600	PAG	2043	SERVICIOS DE DIGITALIZACION	\$ 101,500.00	
1112-1401	BCO	SA- HSBC02			(PD 2043 DEP) INNOVO TECHNOLOGY SO - F A298 FACTURA DE PAGO POR ACT		\$ 101,500.00
2112-1000	PRV	615	PAG	2043	SERVICIOS DE DIGITALIZACION		\$ 101,500.00
TOTALES POLIZA						\$ 203,000.00	\$ 203,000.00

Elaboró

ARANDA DE ALBA MARIA DE LOS ANGELES

Revisó

HERNANDEZ EGUÍA JOAQUIN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Vo.Bo.

ALVAREZ NIÑO ROSALVA
SUBDIRECTORA DE FINANZAS

B. 09-258
495



Pagos SPEI enviados

Fecha: 26/09/2024
Hora: 03:55:09
Página: 1

Fecha valor	26/09/2024	Clave de Rastreo:	HSBC214677
Fecha de liquidación:	26/09/2024	Hora de liquidación:	09:48:26 MX

DETALLES DEL CARGO

Cuenta Ordenante:	4001749597
Nombre del Ordenante:	A UAAAN
Referencia del ordenante:	F A298 INNOVO TE
Comisión cobrada:	0.00
Moneda:	MXN
Monto:	101,500.00

DETALLES DEL ABONO

Cuenta del Beneficiario:	072832006635666064	Referencia Numérica:	2043
Nombre del Beneficiario:	INNOVO TECHNOLOGY SOLUTIONS		
Banco Receptor:	BANORTE		
Concepto de Pago:	PAGO FAC A298 INNOVO TECHNOLOGY		

Concepto de Pago: PAGO LVC VS88 INNOVO TECHNOLOGY

Banco Receptor: PANORTE

Nombre del Beneficiario: INNOVO TECHNOLOGY SOLUTIONS

Cuenta del Beneficiario: 01563300693200000004

Referencia Numérica: 3043

DETALLES DEL ABONO

Monto: 101'800.00

Moneda: MXN

Comisión cobrada: 0.00

Referencia del ordenante: E VS88 INNOVO TE

Nombre del Ordenante: A. LAAVAH

Cuenta Ordenante: 4001136201

DETALLES DEL CARGO

Fecha de liquidación: 30/08/2024

Hora de liquidación: 03:42:38 MX

Fecha valor: 30/08/2024

Clave de rastreo: H2BC341811



Pagos SPEI en línea

Página: 1
Hora: 03:22:08
Fecha: 30/08/2024



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Sistema de Anticipos y Pagos - 2024
PAGO DIRECTO
FORMATO: F-7.14-1

Imprimir

DOCUMENTO No. 2043 PAGO DIRECTO

PENDIENTE

Entidad Federativa : 5 - COAHUILA DE ZARAGOZA

Elaborado : 2024-06-19

Región : 5 -

Liberado :

Municipio : 30 - SALTILLO

Autorizado :

Finalidad : 25311 - PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR

Unidad Responsable : 420001001 - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL PERSONAL ACADEMICO

Sub Programa : 0059 - Proyecto De Educación Continua

Solicitante 2891-BARRERA PUENTE MARIA MAGDALENA

Concepto F A298 FACTURA DE PAGO POR ACTUALIZACION DE LOS CURSOS REMEDIALES DE MATEMATICAS, BIOLOGIA, FISICA, QUIMICA Y CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL (SE IMPARTIRÁN EN LINEA, LOS CUALES SE OFRECERÁN EN PLATAFORMA MOODLE)

BENEFICIARIO PRV-615 : INNOVO TECHNOLOGY SOLUTIONS S. R.L. DE C.V.

Cuenta Bancaria

Partida	No. Factura Y Producto o Servicio que ampara	Importe
3360600	SERVICIOS DE DIGITALIZACION	\$ 101,500.00
TOTAL DEL DOCUMENTO DE PAGO		\$ 101,500.00

	Vo.Bo.
SOLICITANTE	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL PERSONAL ACADEMICO
BARRERA PUENTE MARIA MAGDALENA	BARRERA PUENTE MARIA MAGDALENA

Vo Bo

109284
209243



Emisor: INNOVO TECHNOLOGY SOLUTIONS
RFC: ITS100409L2A
Régimen fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Factura

Serie: A
Folio: 298
Folio SAT: 0D74969F-DB4A-4F6A-9543-CE91079DDBE4
Fecha: 31/05/2024 11:20:24 AM
Código Postal: 90640
Exportación: No aplica

Receptor: UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
RFC: UAA750303NHA
Uso CFDI: G03 Gastos en general
Domicilio fiscal: 25315
Régimen fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cant	Unidad	Clave	Descripción	Obj impuesto	Precio	Importe
1.00	E48 / Unidad de servicio	81112220	Actualización de los cursos remediales de Matemáticas, Biología, Física, Química y Cálculo Diferencial e Integral IVA trasladado Tasa: 0.160000Base: \$87,500.00 Importe: \$14,000.00	Sí objeto de impuesto	\$87,500.00	\$87,500.00

Forma de pago: 99 Por definir
Método de pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
Tipo de comprobante: I Ingreso
Condiciones de pago:
Moneda: MXN Peso Mexicano Tipo

Subtotal: \$87,500.00

Traslados:

IVA 16.00% \$14,000.00

TOTAL: \$101,500.00

Cantidad con letra: CIENTO UN MIL QUINIENTOS MXN 00/100



<https://facture.com.mx/>

Sello digital del CFDI:

W+hwnWwrf0PrbQkX46m1ImkrMt5eyDz+nEBea5GyCCsg0/3suVOILsGtQwS3Dr50njXaRylkrcXw4tXOhbmlg1VNIMz/kdcsvalGqJJDgVCit/CwBs5CBbDK6cDFsUh4lafHTLZqxCTLx74/bXuhkxj6rdlg2GXo3mNg4MjsHIVYmUwN5jxPEmMgE10iRj/wj2UxCpvcY+AW0qt5mYXvOPCAAhgDdegWoMe15yhNgWOXoeNs44M1PDd9pubtozqrW1KweEawjLgRVIFj1IU5nFSMU8xmL9zd4+3VuwazRTToTogC1JChUrtm5Gih2Ng72HmSI7jHGHQZTMGCKQa/fg==

Sello del SAT:

CxMZFGSOPd9x+9o6+QVzp4w0x9KTP/d/UBSZvAAGWtbM27iCT9JwrlAbKm1sdesqHM2n6vj5gGclvVIGH/+izwV0U5Eoa+wRZ8E+Pj/1zvbgrGQsrhi8VmbbhGRS2E4O16cIKj2mi+DrbRmq2sO+T335Dw+I1byNoxmS7tQLj5REdl3k5+5K3HMleCutwj5RVinfAqxSDL3okFnj5p3S8MxIhJtFEByynW0ZPdbHADEHEpgRWSbBdQhK5934TBRIgvZmNnA1q4n7gG93FpIFFw4fBkk7x+gtCPOxFQ4IUApXt0cdUY6yozCVDsnt0Vko4YoTylikTVFj1ZPZTcHow=

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|0d74969f-db4a-4f6a-9543-ce91079ddbe4|2024-05-31T11:20:24|LSO1306189R5|W+hwnWwrf0PrbQkX46m1ImkrMt5eyDz+nEBea5GyCCsg0/3suVOILsGtQwS3Dr50njXaRylkrcXw4tXOhbmlg1VNIMz/kdcsvalGqJJDgVCit/CwBs5CBbDK6cDFsUh4lafHTLZqxCTLx74/bXuhkxj6rdlg2GXo3mNg4MjsHIVYmUwN5jxPEmMgE10iRj/wj2UxCpvcY+AW0qt5mYXvOPCAAhgDdegWoMe15yhNgWOXoeNs44M1PDd9pubtozqrW1KweEawjLgRVIFj1IU5nFSMU8xmL9zd4+3VuwazRTToTogC1JChUrtm5Gih2Ng72HmSI7jHGHQZTMGCKQa/fg==|00001000000509846663||

Certificado emisor: 000010000005060348

Certificado SAT: 000010000005098466

Fecha de certificación: 31/05/2024 11:20:24 AM

Proveedor certificación: LSO1306189R5

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" Exportacion="01"
LugarExpedicion="90640" MetodoPago="PPD" TipoDeComprobante="I" Total="101500.00" Moneda="MXN" SubTotal="87500.00"
Certificado="MIIGJjCCBA6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDYwMzQ4ODAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbBVRPUK1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwLU0V
NoCertificado="00001000000506034880" FormaPago="99"
Sello="W+hwnWwrf0PrbQkX46m1ImkrMt5eyDz+nEBea5GyCCsg0/3suV01LsGtQwS3Dr50nJjXaRy1krcXw4tX0hbmIg1VNIMz/kdcsvalGqJJDgVCit/Cw8s5CBbDK6cDFsU41afHTLZqxCtl
Fecha="2024-05-31T11:20:24" Folio="298" Serie="A" Version="4.0" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Nombre="INNOVO TECHNOLOGY SOLUTIONS" Rfc="ITS100409L2A"/>
  <cfdi:Receptor DomicilioFiscalReceptor="25315" RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="G03" Nombre="UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO"
Rfc="UAA750303NHA"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto ObjetoImp="02" Importe="87500.00" ValorUnitario="87500.00" Descripcion="Actualización de los cursos remediales de Matemáticas,
Biología, Física, Química y Cálculo Diferencial e Integral" Unidad="Unidad de servicio" ClaveUnidad="E48" Cantidad="1.00"
ClaveProdServ="81112220">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="14000.00" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="87500.00"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="14000.00">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="87500.00" Importe="14000.00" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <cfdi:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" FechaTimbrado="2024-05-31T11:20:24"
NoCertificadoSAT="00001000000509846663" RfcProvCertif="LS01306189R5"
SelloCFD="W+hwnWwrf0PrbQkX46m1ImkrMt5eyDz+nEBea5GyCCsg0/3suV01LsGtQwS3Dr50nJjXaRy1krcXw4tX0hbmIg1VNIMz/kdcsvalGqJJDgVCit/Cw8s5CBbDK6cDFsU41afHTL
SelloSAT="CxMZFGSOPd9x+9o6+QVzp4w0x9kTP/d/UBSZvAAGwtbM27iCT9JwrIAbKmlsdesqHM2n6vj5gGclvV1GH/+izwV0U5Eoa+wRZ8E+Pj/1zvbrgQSRhi8VmbbhGRS2E4016cIK:
UUID="0d74969f-db4a-4f6a-9543-ce91079ddbe4" Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```


Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
ITS100409L2A	INNOVO TECHNOLOGY SOLUTIONS	UAA750303NHA	UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
0D74969F-DB4A-4F6A-9543-CE91079DDBE4	2024-05-31T11:20:24	2024-05-31T11:20:24	LSO1306189R5
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$101,500.00	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Imprimir